

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El ejercicio *post-mortem* del derecho moral.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Francia

ORGANISMO: Corte de Apelaciones de París

FECHA: 23-11-1977

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Resumen y comentarios en SIRINELLI, Pierre: *“Notions fondamentales du droit d’auteur (Recueil de jurisprudence)”*. OMPI/PNUD. Ginebra, 2002, p. 283.

TRADUCCIÓN: Estudio Antequera Parilli & Rodríguez

SUMARIO:

Los herederos de Jules Renard, autor de un romance titulado *“Poil de Carotte”*, concedieron a una empresa el derecho de utilizar esa denominación como marca de fábrica y nombre comercial para designar quesos. La Sociedad *“Libraire Flammarion”*, titular de un contrato de edición, sostuvo que la obra de Jules Renard se depreciaba con la utilización del título *“Poil de Carotte”* para la venta de quesos y que, en consecuencia, constituía un atentado al derecho moral del autor.

La Corte de Apelaciones, ante la demanda del editor, sentenció que *“el derecho moral pertenece actualmente a los herederos del autor, de suerte que Libraire Flammarion no dispone de ese derecho”*.

COMENTARIO:

Una de las interrogantes que más se plantea en doctrina es: ¿a qué título se transmiten los derechos morales a los herederos u otros sucesores del autor?. No hay criterio unánime pues se oponen las tesis de la transmisibilidad, por una parte, y las de la habilitación para el ejercicio, por la otra. En todo caso la atribución de la titularidad de los derechos morales o el ejercicio de algunas facultades que lo conforman -según la tesis que se adopte-, en cabeza de los herederos del autor (al menos mientras se encuentre vigente el plazo de protección *post mortem* del derecho patrimonial) y eventualmente a ciertos organismos públicos o privados encargados de ejercer el control o de reemplazar a los herederos, no deja de presentar, en criterio de Colombet, algunos inconvenientes, al no poder garantizar que las personas designadas se preocupen realmente por defender la obra y la memoria del autor fallecido¹. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.

¹ COLOMBET, Claude: *“Grandes principios del derecho de autor y los derechos conexos en el mundo”* (traducción de Petite Almeida). Ed. UNESCO/CINDOC. París, 1997. p. 60.